

**PUBLICACIÓN DE TARIFAS ZONA CONTINENTAL DE CARTAGENA (1)**

La presente publicación da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1.2.2. de la Resolución CRA 151 de 2001.

Parámetros y Costos Unitarios	Unidad	Valores
		ene.-21
Costo Fijo Total (CFT)	\$/Usuario	18.988,01
Costo Variable de No Aprovechables (CVNA)	\$/Tonelada	132.972,50
Valor Base de Aprovechamiento	\$/Tonelada	131.290,25

Componente del Costo Unitario	Unidad	Valores
		ene.-21
Costo de Comercialización por Suscriptor	\$/Usuario	2.284,23
Costo de Comercialización por Suscriptor - Aprovechamiento	\$/Usuario	685,27
Costo de Limpieza Urbana por Suscriptor	\$/Usuario	1.975,62
Costo de Corte de Césped	\$/Usuario	458,39
Costo de Lavado de Áreas Públicas	\$/Usuario	0
Costo de Limpieza de Playas	\$/Usuario	1.443,55
Costo de Instalación de Cestas Públicas	\$/Usuario	70,15
Costo de Mantenimiento de Cestas Públicas	\$/Usuario	3,54
Costo de Barrido y Limpieza	\$/Usuario	14.042,89
Costo de Recolección y Transporte	\$/Tonelada	102.700,19
Costo de Disposición Final	\$/Tonelada	30.082,10
Costo de Tratamiento de Lixiviados	\$/Tonelada	190,21

Tarifas por Clase de Uso (Sin aforo - Ocupados) (2)	Unidad	Vigentes en ene-21	% Aporte (+) / Subsidio (-) (4)
Residencial Estrato 1	\$/Usuario	9.167,37	-70%
Residencial Estrato 2	\$/Usuario	18.904,43	-40%
Residencial Estrato 3	\$/Usuario	27.242,46	-15%
Residencial Estrato 4	\$/Usuario	33.406,38	0%
Residencial Estrato 5	\$/Usuario	69.141,95	90%
Residencial Estrato 6	\$/Usuario	138.650,23	245%
Pequeño Productor Industrial Tipo 3 (3)	\$/Usuario	105.877,63	100%
Pequeño Producto Comercial Tipo 3 (3)	\$/Usuario	105.877,63	100%
Pequeño Producto Oficial Tipo 3 (3)	\$/Usuario	52.938,82	0%

(1) Las tarifas presentadas están calculadas bajo la metodología de la resolución CRA 720 de 2015, las cuáles NO aplican para la zona insular de Cartagena (sí aplican para Barú, Ararca y Santa Ana).

(2) Las tarifas incluyen el factor de aporte o subsidios. El valor de la factura de los usuarios aforados y grandes productores, dependerá del aforo particular. Así mismo, los usuarios desocupados pagarán el costo fijo total más el costo variable de los residuos provenientes de las actividades de barrido y limpieza urbana.

(3) Corresponde al valor de la máxima categoría definida de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo 2 del Artículo 42 de la resolución CRA 720 de 2015.

(4) Definidos en Resolución 010 de 2017, expedida por el Consejo Distrital de Cartagena.